



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Administración General Jurídica

ARTEAGA, COAHUILA; A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Oficio AGJ/8938/2016

fracciones II, V, VI y último párrafo, 34 fracciones I, II y III, 43 fracciones II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de mayo de dos mil doce, vigente a partir del día nueve de mayo de dos mil doce, Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 29 de abril de 2014, así como el Decreto que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en 26 de agosto de 2016, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, y 132 del Código Fiscal de la Federación, esta esta autoridad procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito presentado por el **C. EPIFANIO TREJO GOMEZ**, el día 24 de mayo del 2013 ante la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, de la Administración Fiscal General, a través del cual y por su propio derecho, manifiesta el desistimiento del recurso de revocación promovido en contra del mandamiento de ejecución derivado del crédito No. 1349123222, por así convenir a sus intereses .

III.- En el presente caso, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del artículo 124-A del Código Fiscal Federal, en virtud de que el promovente con fecha 23 de mayo de 2013, se desistió expresamente del Recurso de Revocación interpuesto en contra con el crédito No. 1349123222.

Considerando lo anterior se configura la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 124-A del Código Fiscal Federal, la cual establece que procede el sobreseimiento cuando el promovente se desista expresamente de su recurso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 124-A fracción I y 133 fracción I del Código Fiscal Federal, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx